



GOBIERNO DE JALISCO

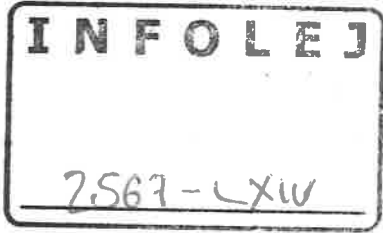
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. Congreso del Estado de Jalisco

Presente.

El diputado **Sergio Miguel Martín Castellanos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en los artículos 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 90 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de decreto por la que se **autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco y a los municipios de la entidad a reconocer la prescripción de créditos fiscales y declarar la extinción simultánea de recargos, sanciones y gastos de ejecución** sustentada en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. Tanto el Gobierno del Estado de Jalisco como los municipios enfrentan una problemática común: la acumulación histórica de créditos fiscales de imposible o altamente improbable recuperación, derivados del paso del tiempo, la desactualización de padrones, la movilidad de los contribuyentes y la ineficiencia material de los mecanismos de cobro.

Estos adeudos, aun cuando han superado el plazo legal de prescripción, continúan registrándose contablemente y generando recargos, sanciones y gastos de ejecución, lo cual distorsiona la información financiera pública, afecta la seguridad jurídica de los contribuyentes, genera incentivos perversos para mantener deudas indefinidas y obliga a las autoridades fiscales estatales y municipales a realizar gestiones de cobro meramente formales, sin impacto recaudatorio real y, en algunos casos, mediante la contratación de

5447



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

despachos especializados que retienen parte de los ingresos que deberían ingresar a las haciendas municipales.

Nuestra iniciativa da legalidad a un acto de justicia, al permitir romper el círculo vicioso de créditos fiscales incobrables originado por la renuencia de las autoridades a reconocer la prescripción, por temor a incurrir en un supuesto daño a la hacienda pública. Esta situación sigue privando a los municipios de recursos efectivamente cobrables y a los ciudadanos de la posibilidad de regularizar su situación fiscal y contar con certeza jurídica sobre su patrimonio.

Existe además un número considerable de contribuyentes que manifiestan voluntad expresa de regularizar su situación fiscal, incluso mediante convenios de pago en parcialidades, pero enfrentan obstáculos derivados de interpretaciones excesivas sobre la supuesta interrupción de la prescripción por simples gestiones administrativas.

2. La presente iniciativa tiene como objetivos:

Autorizar expresamente al Gobierno del Estado de Jalisco y a los municipios para reconocer la prescripción de créditos fiscales causados con una anterioridad mayor a cinco años.

Establecer que la prescripción del crédito fiscal principal conlleva de manera automática la extinción de los recargos, sanciones y gastos de ejecución.

Así como condicionar la aplicación del decreto a que no existan procedimientos administrativos, contenciosos o judiciales en



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

trámite y exista voluntad manifiesta del contribuyente de cumplir, incluso mediante convenios de pago en parcialidades.

Ya existen antecedentes de este Congreso, donde facilitamos al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante decreto 29828/LXIV/25 realizar estas acciones, por lo que resulta justo ampliar esta posibilidad a otros municipios, al Gobierno del Estado, y sobre todo, a los contribuyentes que quieran ponerse al corriente con sus adeudos. También es destacable una acción semejante, promovida por el Gobernador de Sonora en abril de 2026 consistente en la reducción del 100 por ciento en los derechos vehiculares, incluyendo multas, recargos y gastos de ejecución en adeudos del 2021 y años anteriores (<https://www.sonora.gob.mx/gobierno/acciones/gobernador/con-borron-y-cuenta-nueva-gobernador-durazo-condona-adeudos-vehiculares-de-mas-de-cinco-anos>).

Es importante aclarar que mediante nuestro proyecto se delimita de manera expresa los alcances de la interrupción de la prescripción, evitando su uso abusivo o meramente formal.

3. Fundamento legal. La iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones de orden público.

Artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicable a los créditos fiscales municipales.

Artículo 90 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, de observancia general para las autoridades fiscales estatales y municipales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los principios constitucionales de certeza jurídica, proporcionalidad, razonabilidad, legalidad tributaria y eficiencia administrativa, previstos en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Nuestro proyecto incluye una salida jurídica eficaz para dotar de legalidad a la aplicación del presente decreto a pesar de las posibles interrupciones a la prescripción, para efectos del presente decreto no podrán ser aplicadas gestiones de cobro masivas o automatizadas o realizadas por terceros, cartas invitación, avisos genéricos o comunicaciones informativas, ni registros internos, reactivaciones administrativas o actualizaciones de sistemas; así como actuaciones no notificadas conforme a la ley; que es la forma habitual de realizar las gestiones de cobro.

Con ello, se restituye la naturaleza de la prescripción como límite temporal al poder fiscal del Estado, evitando su desnaturalización mediante actos meramente formales.

5. Proporcionalidad constitucional, legal y presupuestaria.

Idoneidad: La medida sana padrones fiscales y mejora la recaudación voluntaria.

Necesidad: No existen mecanismos menos restrictivos que garanticen igual nivel de certeza jurídica.

Proporcionalidad estricta: Se equilibra el interés fiscal con los derechos del contribuyente, sin condonaciones arbitrarias.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

6. La presente iniciativa no debe entenderse como una condonación discrecional ni como una renuncia injustificada a ingresos públicos, sino como un mecanismo de regularización integral que permite a las haciendas estatal y municipales ordenar, depurar y sanear sus padrones de adeudos, eliminando créditos fiscales que, por el transcurso del tiempo y las condiciones jurídicas que los rodean, se han vuelto materialmente incobrables.

En este sentido, el decreto constituye un ejercicio de cierre administrativo y financiero, comúnmente identificado como un “borrón y cuenta nueva”, que permite a las autoridades fiscales reiniciar la relación contributiva sobre bases reales, actualizadas y jurídicamente exigibles, dejando atrás adeudos históricos que distorsionan la contabilidad pública y consumen recursos administrativos sin generar recaudación efectiva.

Lejos de debilitar las finanzas públicas, esta medida fortalece las haciendas estatal y municipales, al incentivar la regularización voluntaria de los contribuyentes que, ante la acumulación de recargos, sanciones y gastos de ejecución, se encuentran actualmente imposibilitados de ponerse al corriente. Al extinguir dichos accesorios y reconocer la prescripción de los créditos principales, se abre la puerta a la captación de ingresos ciertos y recuperables, ya sea mediante pagos inmediatos o a través de convenios en parcialidades, y lo más importante, nos ahorra juicios y desgaste administrativo innecesarios.

El decreto también genera un impacto positivo en la eficiencia administrativa, al permitir que las autoridades fiscales concentren sus esfuerzos en la gestión y cobro de créditos vigentes y legalmente

Iniciativa de Iniciativa de decreto para facilitar y hacer efectiva la prescripción de créditos fiscales a favor de las haciendas estatal y municipales y de los contribuyentes, presentada por el diputado Sergio Martín Castellanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

exigibles, evitando la dispersión de recursos humanos y financieros en gestiones de cobro meramente formales o automatizadas que no producen resultados recaudatorios reales.

Desde la perspectiva del contribuyente, la iniciativa ofrece una oportunidad real de regularización, basada en la certeza jurídica, la equidad fiscal y la proporcionalidad, permitiendo a personas físicas y morales ponerse al corriente con sus obligaciones, reincorporarse plenamente a la formalidad y restablecer una relación fiscal sana con el Estado y los municipios.

Finalmente, este esquema de regularización contribuye a recomponer la confianza entre la autoridad fiscal y los contribuyentes, al establecer reglas claras, generales y transparentes, en las que la extinción de adeudos prescritos y de sus accesorios no se considera una pérdida para la hacienda pública, sino una decisión normativa legítima orientada a fortalecer la recaudación efectiva, la justicia tributaria y la sostenibilidad financiera de largo plazo.

Nuestra iniciativa de legalidad a un acto de justicia. Permite terminar el círculo vicioso de créditos fiscales incobrables a causa de que los funcionarios no reconocen la prescripción por temor a causar un daño a la hacienda pública y eso sigue privando a los municipios de recursos que sí pueden cobrar y a los ciudadanos de regularizar su situación y tener certeza jurídica sobre su patrimonio.

Es algo totalmente lícito, porque la normatividad federal en materia de contabilidad gubernamental (Norma de estimación de cuentas incobrables) reconoce que los entes públicos deben cancelar adeudos cuando exista notoria imposibilidad práctica de cobro o

Iniciativa de decreto para facilitar y hacer efectiva la prescripción de créditos fiscales a favor de las haciendas estatal y municipales y de los contribuyentes, presentada por el diputado Sergio Martín Castellanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

cuando opere la prescripción, con el objetivo de que los estados financieros reflejen información razonable y veraz.

De no hacerlo, seguiremos manteniendo créditos fiscales prescritos en los padrones, con lo que se sobreestima activos públicos, se distorsiona la planeación financiera, y se consumen recursos humanos y presupuestales en gestiones sin impacto real.

Por todo lo anteriormente referido, fundado y motivado, se eleva la consideración del H. Congreso del Estado, las siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS DE JALISCO QUE DESEEN ACOGERSE AL MISMO, A FACILITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado y a los municipios de Jalisco que deseen acogerse al presente decreto, para que reconozcan la prescripción de los créditos fiscales causados con una antigüedad mayor a cinco años, siempre que:

- I. No se encuentre en proceso judicial, a menos que se presente el desistimiento;
- II. El contribuyente manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales para solicitarlo; y

Iniciativa de Iniciativa de decreto para facilitar y hacer efectiva la prescripción de créditos fiscales a favor de las haciendas estatal y municipales y de los contribuyentes, presentada por el diputado Sergio Martín Castellanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

III. El contribuyente regularice su situación fiscal mediante el pago de las contribuciones causadas durante los últimos cinco años, incluso mediante convenio de pago en parcialidades;

Los beneficios del presente decreto serán aplicados de manera general a todos los contribuyentes cuyos adeudos superen el plazo legal de cinco años y cumplan los requisitos anteriores.

Los recargos, sanciones y gastos de ejecución accesorios a las contribuciones extintas, se declararán simultáneamente extintos.

SEGUNDO. Los procedimientos de fiscalización superior y auditoría interna tendrán por legalmente válida y plenamente justificada la no recuperación de ingresos exigibles relativos a los adeudos anteriores a cinco años, cuando esto sea consecuencia directa de la aplicación del presente decreto y se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo.

En tales casos, la no recuperación de adeudos afectados por la prescripción y la inexistencia de actuaciones de cobro legalmente exigibles sobre los mismos en virtud de la declaración establecida en la fracción II del artículo anterior, no será considerada como daño patrimonial, ni perjuicio o afectación a la hacienda pública, al tratarse de una extinción de obligaciones derivada de una disposición normativa válida, general y de observancia obligatoria, tendiente a fortalecer las haciendas estatal y municipal y en beneficio de los contribuyentes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

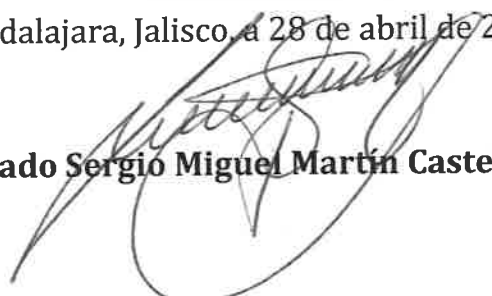
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y tendrá una vigencia de dieciocho meses.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado y los municipios deberán emitir los lineamientos administrativos necesarios para la aplicación del presente decreto, garantizando seguridad jurídica, generalidad, transparencia y equidad fiscal. En estos lineamientos se preverán medidas para evitar la intermediación irregular de gestores, con el objeto de que el trámite sea simplificado, ágil y personal.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 28 de abril de 2026


Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos